

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 29 de 1971

Núm. 3029

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

SEGUNDA ALMONEDA.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 30 del mes de Septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 11807 ubicado en el Interior de Sandino Col. 1o. de Mayo de ésta Ciudad, propiedad del Sr. Simón Bolívar Suárez, mismo que consta de una superficie de . . . 712.05 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: con la Calle A. Canabal, AL SUR: con el Sr. Leandro Vidal, AL ORIENTE: con la Sra. Concepción Castellanos de Hernández, AL PONIENTE: con la Sra. Carmen Suárez de Bolívar.

Servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124 del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 20 de Sepbre. de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe de la Oficina de Ejec. y Rez.
RAMON LLERGO ARGUELLES.

29 — 6

A las (11:00) once horas del día 30 del mes de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 3946 ubicado en la calle Peredo No. 5 de ésta ciudad, propiedad de la señora Carmen Navarro Escudero, mismo que consta de una superficie de 91.10 M2., con los siguientes linderos:

AL NORTE: con el señor Amado Guzmán, 19.80 Mts. Al SUR: con el señor Jesús López, 21.20 Mts., Al ORIENTE: con Guadalupe Pérez, 4.80 Mts., Al PONIENTE: con la calle Peredo, 4.00 Mts.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL VEINTISEIS PESOS 60/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122, Fracc. II y 124 del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., septiembre 20 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe de la Ofna. de Ejec. y Rezagos.
Ramón Llergo Argüelles.

29 — 6

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalapa, Tabasco. Mex.

EDICTO**C. CANDELARIA CORTAZAR F.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Comunico a usted que en el expediente Civil 44/971 relativo al Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por ISMAEL CAMPOS DE DIOS, en su contra, se dictó un Auto que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial. Jalapa de Méndez, Tabasco. Septiembre Nueve de Mil Novecientos Setenta y Uno.— VISTO, y como lo solicita el señor ISMAEL CAMPOS DE DIOS, a su costa expídasele los EDICTOS correspondientes, dado que ha señalado domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, por lo que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en Villahermosa, Tabasco, anunciando que en este Juzgado se promovió Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de la señora CANDELARIA CORTAZAR F., o a quien a parezca como propietario de un predio Urbano ubicado en la calle Corregidora de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco con superficie de TRECE MIL QUINIENTOS DOCE METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, incluyendo una demasía debidamente acotada bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, tres medidas CIENTO VEINTICINCO METROS cuadrados con Camino Público, DIECINUEVE METROS OCHENTA centímetros CUARENTA Y UN METRO CUADRADOS con Leovigildo Rodríguez; al Sur, tres medidas. SETENTA Y DOS METROS cuadrados, trece metros cuadrados y CUARENTA Y SEIS METROS, con propiedad de Carmen Izquierdo; al Este. SIETE MEDIDAS DIECINUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS, y CUARENTA Y UN METRO, con propiedad de Leovigildo Rodríguez, DIECISIETE METROS Plaza Judicial, digo, Plaza Santiago CUARENTA Y UN METROS, TREINTA Y CINCO METROS, VEINTISEIS METROS; con propiedad de Carmela Arias y VEINTICINCO METROS NO-

VENTA CENTIMETROS con Ismael Campos; al Oeste, CIENTO VEINTE METROS con el Río Cunduacán, advirtiéndole a los interesados que deberán comparecer a exponer sus derechos en un término no mayor de sesenta días; asimismo, gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía de Cunduacán, Tabasco, para que fije en los lugares públicos de aquel lugar este aviso, para los efectos legales correspondientes. Notifíquese y cúmplase, lo acordó mando y firma el C. Licenciado DANIEL GAMAS AMAT, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria señora DELFINA HERNANDEZ DE PEREZ que certifica y dá fé...”

Y por vía de notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación en Villahermosa, Tabasco., expido el presente Edicto, a los once días del mes de septiembre de 1971, en la Ciudad de Jalapa de Méndez, Tab.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 -- 1

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.**

Por medio de la presente, me permito informarle a Usted, que con fecha 31 de septiembre de 1967, dejé Clausurado un giro de (Hotel) casa de Huéspedes que tenía ubicado en calle Madero de esta ciudad.

Lo que hago de su conocimiento para que sean formulados los derechos correspondientes que causa dicha clausura.

Frontera, Tab., 4 de agosto de 1970

Atentamente.

Anacleto Roher

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "EL PORVENIR", Municipio de Centla, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "EL PORVENIR", Municipio de Centla, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 10 de marzo del año de 1968, campesinos de la Ranchería Ribera Alta 2a. Sección del Municipio de Centla, Tab., elevaron solicitud de dotación de ejidos ante el C. Gobernador del Estado para solventar sus necesidades agrícolas y señalan como tierras afectables las que se consideran nacionales, habiéndose instaurado el expediente número 809 con el nombre de "EL PORVENIR", el 14 de febrero de 1970.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2865 de fecha 4 de marzo de . . . 1970.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 14 de febrero de 1970 a favor de los CC. Alfonso Hipólito, Hipólito García y José Francisco Gómez, como Presidente, Secretario, Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 27 fechado el 6 de marzo de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario que estaba en vigor anteriormente, que no contraviene a lo que establece el Artículo 286 en la Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 16 de marzo de 1970 con el resultado siguiente: número de Jefes de hogar 16, número de capacitados según junta censal 65, número de cabezas de ganado mayor 16, número de cabezas de ganado menor 27, número de aves de corral 255.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 85 de fecha 22 de febrero del presente año, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 232 del Código Agrario el cual no contraviene lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el Ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 23 de marzo de 1971, en el que manifiesta haber localizado una superficie de 5,500-00-00 de agostadero inundable con un 20% laborables.

RESULTANDO SEXTO.—Habiendo presentado alegatos la señora María del Carmen Díaz, quien tiene solicitud de compra de Terrenos Nacionales, habiéndole quedado dentro del perímetro deslindado por el operador una superficie de 135-00-00 Hs., las cuales deben respetarse por ser con anterioridad a la solicitud de ejido quedando una superficie de 5,365-00-00 Hs., para dotar al poblado solicitante y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de tierras presentada por vecinos de la Ranchería Ribera Alta 2a. Sección del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 217 del Código Agrario y que está en concordancia con el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo que dispone el Artículo 232 del Código Agrario y que está en concordancia con lo que establece el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias censales se llegó al conocimiento que existen en el mencionado poblado 65 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal, comprendidos dentro de lo que establecen los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

Sigue a la vuelta

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 5,500-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como agostadero inundables con un 20% laborable, se hace la aclaración que de la superficie localizada se respetan 132-00-00 Hs., en virtud de haber quedado dentro del perímetro deslindado por el operador y por haber presentado alegatos que comprueban que con anterioridad a esta solicitud de dotación de tierras las vienen tramitando en compra a la Nación la superficie que se respeta; quedando una superficie de 5,365-00-00 Hs., para dotar al mencionado poblado solicitante distribuyéndose en la siguiente forma: para zona urbana se tomarán 20-00-00 Hs., para la parcela escolar se tomarán 40-00-00 Hs., la unidad de la mujer para trabajos agrícolas 40-00-00 Hs., sumando esta superficie 100-00-00 Hs., y el saldo que resulta ser de 5,265-00-00 Hs., será utilizado por el núcleo petionario en forma comunal.

CONSIDERANDO QUINTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "EL PORVENIR", del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de Ejidos, presentada ante el C. Gobernador del Estado.

SEGUNDO.—Que debe dotarse al poblado "EL PORVENIR", del Municipio de Centla de esta Entidad Federativa, con una superficie de 5,365-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como agostaderos inundables con porciones laborables en un 20% distribuyéndose en la forma descrita en el considerando cuarto.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Alfonso Hipólito Hernández, 2.—Rosendo Hipólito García, 3.—Vicente Magaña Hipólito, 4.—Juan Jiménez León, 5.—José Magaña Hipólito, 6.—Guadalupe García García, 7.—Joaquín García de la

Cruz, 8.—Leandro García Antonio, 9.—Hilario García Hipólito, 13.—Guadalupe Hipólito, 11.—Héctor Valencia Antonio, 12.—Alfredo García Hipólito, 13.—Guadalupe Hipólito, 14.—Carmen León Antonio, 15.—Bartolo Valencia Hipólito, 16.—Hilario García Hernández, 17.—Antonio Valencia, 18.—José Valencia Cruz, 19.—Manuel García Cruz, 20.—Rigoberto León Morales, 21.—Benjamín León Morales, 22.—Fernando Jiménez, 23.—Heleodoro Jiménez León, 24.—Leonardo García, 25.—Hernán León Morales, 26.—Benigno León Morales, 27.—Enrique Hipólito Hernández, 28.—Héctor García Hipólito, 29.—Benigno Jiménez Antonio, 30.—Ricardo García Cruz, 31.—Juan García Cruz, 32.—Hilario García Félix, 33.—José García Félix, 34.—Eloy García Félix, 35.—Ignacio García Félix, 36.—José Manuel León, 37.—Máximo León Pérez, 38.—Arcadio León Pérez, 39.—Enrique García Pérez, 40.—Lázaro León, 41.—Carlos León Pérez, 42.—Brígido León Pérez, 43.—Pascual León, 44.—Enrique Pérez Jiménez, 45.—Emilio Pérez León, 46.—Felipe Valencia García, 47.—Gonzalo Valencia Antonio, 48.—Vidal Hernández Hipólito, 49.—José Pérez Salvador, 50.—José García Damián, 51.—Isidro García Damián, 52.—Manuel García Pérez, 53.—Rafael Pérez León, 54.—Angel Hernández Magaña, 55.—Lázaro Jiménez, 56.—Juan García Hipólito, 57.—Ricardo Jiménez Magaña, 58.—Jesús Bautista Gómez, 59.—Ermilo Valencia Jiménez, 60.—Gonzalo Hernández Morales, 61.—Ovidio Valencia Jiménez, 62.—José Francisco García Gallegos, 63.—Benito García Cruz, 64.—Alfredo García Cruz, 65.—Lino García Bautista.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 22 veintidós días del mes de junio del año de 1971 mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 2o. Partido Judicial del Estado.—Frontera, Tabasco.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

C. FELIX HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 19/969, relativo al Juicio Ordinario Civil en cobro de pesos, promovido por Augusto Oropeza Priego en contra del señor Félix Hernández, existe un acuerdo que en lo conducente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, NOVIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— VISTOS: Los autos y la promoción de cuenta, se provee.— 1ro.—A sus antecedentes para que obre como mejor proceda en derecho; como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, tiénese y se declara la rebeldía del demandado señor Félix Hernández y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda formulada por el actor, en virtud de que no dio contestación a la misma, no obstante que aparece en los presentes autos que fue legalmente notificado, emplazado y se le corrió traslado con las copias simples de la demanda y demás documentos; en consecuencia, las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal le surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— 2o.— Con fundamento en el artículo 284 del Código de procedimientos Civiles del Estado, ábrese el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales; expídanse los edictos prevenidos por la Ley para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en la inteligencia de que el término de ofrecimiento de pruebas principiará a contar a partir de la fecha de presentación de los ejemplares del periódico aludido; proceda la Secretaría a hacer los cómputos correspondientes. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, por y ante el Secretario de Acuerdos con que actúa, que certifica y da fé.

A las ((11.00) once horas del día 25 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 8040 ubicado en la Prolongación de Pedro C. Colorado S/n. de ésta ciudad, propiedad del Sr. Delio Zurita Aguirre, misma que consta de una Superficie de . . . 277.40 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: Cañó Municipal 20.00 Mts., Al SUR: Con Eduvigés López Acosta 20.00 Mts., Al ESTE: Con el Sr. Román Velueta Ramos 14.10 Mts. Al OESTE: Con la Prolongación de Pedro C. Colorado 13.65 Mts.

Servirá de base para el remate la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 24 de Sep., de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Oficina de Ejecución y rezagos
RAMON LLERGO ARGUELLES.

29 — 6

Por vía de notificación al demandado y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, constantes de una foja útil, expido el presente edicto el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Secretario del Juzgado.
Juan Jiménez López.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

EDICTO

C. MELESIO CHAVEZ HERNANDEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 459/970 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora JOSEFINA MENDEZ DE CHAVEZ en contra del señor MELESIA CHAVEZ HERNANDEZ, con fecha 27 de Enero de mil novecientos setenta y uno, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito de la señora Josefina Méndez de Chávez, en el que obra como proceda en derecho y vista la certificación de la Secretaría, se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimiento Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Melesio Chávez Hernández, en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora Josefina Méndez de Chávez; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, teniéndose por perdido el derecho que pudo ejercitar y por presuncionalmente confesados los hechos de la demanda, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284, del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días, improrrogable y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto.—Notifíquese por estrados.— Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la secretaria “D” que autoriza y da fe.—J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 25 del mes de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 125-44 ubicado en la calle Matamoros Num. 145 de ésta Ciudad, propiedad del Sr. Miguel Suárez Moreno, número que consta de una Superficie de 92.00 M², con los siguientes Linderos:

Al NORTE: 3.60 Mts., con la Calle Matamoros, Al SUR: 3.76 Mts., con la Sra. Francisca Suárez de la Cruz, Al ESTE: 25.00 Mts., con la Sra. Florinda Suárez de la Cruz, Al OESTE: 25.00 Mts., con Propiedad de la Sra. Francisca Suárez de la Cruz,

Servirá de base para el remate la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., a 24 de Sep., de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Oficina de Ejecución y rezagos
RAMON LIERGO ARGUELLES.

29 — 6

Por vía de notificación al demandado Melesio Chávez Hernández, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Ido. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.
Comalcalco, Tab.

EDICTO

Al C. Octavio Aguilar Andrade.
Donde se encuentre.

En el Exp. Núm. 113/968, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Mariha Riveroll de Aguilar, en contra de Octavio Aguilar Andrade, se dictó con fecha 15 de julio en curso una sentencia cuyos puntos resolutive dice:

PRIMERO.—Ha procedido la demanda de divorcio entablada en este juicio ordinario civil por Mariha Riveroll Hernández de Aguilar en contra de Octavio Aguilar Andrade, por tanto:—SEGUNDO:—Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actora y demandado en esta ciudad con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; así mismo y a partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las mismas partes, para todos los efectos legales; ambos quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado de que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.—TERCERO.—Se declara que los menores Octavio y Javier Aguilar Riveroll, habidos del matrimonio quedarán en poder y bajo la patria potestad de la actora y tanto esta como aquellos tienen derecho a una pensión alimenticia, la que será a cargo del demandado, pero su monto se fijará en ejecución de sentencia.—CUARTO:—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil para que se hagan las anotaciones de Ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.—QUINTO:—Hágase publicación de los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará esta sentencia sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que la actora otorgue la fianza prevenida para el Juicio Ejecutivo.—Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió definitivamente juzgando el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario certifico.—Doy fé.—Firmas.—Omar H.S.—A. Mza. Z. Rúbricas.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día dieciocho de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se rematará el predio número CIENTO DIEZ ubicado en la calle Doña de la Colonia Reforma de esta ciudad, con superficie de 678.73 metros cuadrados y siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de Alejandro Figueroa; al Sur, con propiedad de Angel Montes; al Este, con el propio Angel Montes y al Oeste con la calle de su ubicación, propiedad de la demandada Ana Maria Gómez L.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad anotada.

Lo que se publicará por tres veces en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, conforme a las reglas que fije el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., septiembre 21 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

29 — 6 — 13

Lo que se publica como está mandado en el punto 5o. resolutive de la sentencia, para todos los efectos legales.

Comalcalco, Tab., a 16 de julio de 1971.

El Srío. del Juzgado Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Z.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO**C. SECUNDINA LEON CHICO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 479/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por FRANCISCO MENDOZA LOPEZ, en contra de SECUNDINA LEON CHICO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con fecha 10 de Agosto de 1971 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO SA, TABASCO. AGOSTO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor FRANCISCO MENDOZA LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de la señora SECUNDINA LEON CHICO, de domicilio ignorado, Juicio de Prescripción Positiva respecto del predio rústico denominado “San Isidro” ubicado en la Ranchería Boquerón de este municipio del Centro constante de 2-42-50 Hs., y del C. Registrador Público de la Propiedad de ésta ciudad la tildación de la inscripción correspondiente.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— En virtud de que la demandada SECUNDINA LEON CHICO es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta ciudad, emplazándolo para que en el término de nueve días produzca su contestación ante este Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimien-

tos Civiles el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del ordenamiento procesal.— Notifíquese y cumplase.— Se concede al Actuario el término de dos días hábiles para notificar en estos autos apercibidos de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la demandada Secundina León Chico, y para su publicación ordenada en los Periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de Primera Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .**

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado hago de su conocimiento de que con fecha 30 de diciembre de 1970 dejé totalmente Clausurado mi comercio Abarrotes que tenía establecido en la ranchería Naranjeño Jurisdicción de este Municipio y que está inscrito en esa oficina de su cargo bajo la tarjeta cuenta No. SM-73 a mi nombre.

Lo que comunico con el fin de que cancelen la tarjeta mencionada.

Sánchez Magallanes, Tab., enero 14 de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Catalina Hernández Montejo.